



SUPER NOTA

Nombre del alumno: Cyntia Michelle Espon Velazquez.

Nombre de la materia:

Sociedades Mercantiles.

Nombre del tema: Unidad 1.

Nombre de la profesora:

Rosibel Carbajal De León.

Parcial: 1°

Nombre de la carrera:

Derecho.

Cuatrimestre: 4°

SOCIEDADES

MERCANTILES

1.4.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES.



EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTAN REGULADAS:

“ARTÍCULO 1º.- ESTA LEY RECONOCE LAS SIGUIENTES ESPECIES DE SOCIEDADES MERCANTILES:

- I.- SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO;
- II.- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE;
- III.- SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;
- IV.- SOCIEDAD ANÓNIMA;
- V.- SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Y
- VI.- SOCIEDAD COOPERATIVA.

CUALQUIERA DE LAS SOCIEDADES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A V DE ESTE ARTÍCULO PODRÁ CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE, OBSERVÁNDOSE ENTONCES LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO VIII DE ESTA LEY.”

1.5.- ENUMERACIÓN LEGAL.

A. SOCIEDADES DE PERSONAS.

LAS SOCIEDADES DE PERSONAS SON AQUÉLLAS EN LAS QUE LOS SOCIOS RESPONDEN ILIMITADAMENTE POR LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD. POR ESTA RAZÓN, LA IDENTIDAD DE LOS SOCIOS ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD. SON SOCIEDADES DE PERSONAS LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO Y LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.



Sociedad en comandita simple (S. en C.)

SE COMPONE DE UNO O VARIOS SOCIOS COMANDITADOS QUE RESPONDEN, DE MANERA SUBSIDIARIA, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, Y DE UNO O VARIOS COMANDITARIOS QUE ÚNICAMENTE ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE SUS APORTACIONES. NO SE ESTABLECE UN MÍNIMO DE CAPITAL, Y LAS RESERVAS REPRESENTAN 5% DE LAS UTILIDADES ANUALES HASTA REUNIR 20% DEL CAPITAL SOCIAL FIJO. EXISTE UN MÍNIMO DE DOS SOCIOS EN ADELANTE, NO TIENE NINGÚN LÍMITE DE SOCIOS.



SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO: ES AQUELLA QUE EXISTE BAJO UNA RAZÓN SOCIAL Y EN LA QUE TODOS LOS SOCIOS RESPONDEN, DE MODO SUBSIDIARIO, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES. NO SE ESTABLECE UN MÍNIMO DE CAPITAL, Y LAS RESERVAS REPRESENTAN 5% DE LAS UTILIDADES ANUALES HASTA REUNIR 20% DEL CAPITAL SOCIAL FIJO. EXISTE UN MÍNIMO DE DOS SOCIOS, PERO UN MÁXIMO ILIMITADO.



SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (S. EN C. POR A.): SU CAPITAL SE REPRESENTA POR ACCIONES, POR LO QUE NO TODOS LOS SOCIOS ESTÁN OBLIGADOS A LAS MISMAS RESPONSABILIDADES. EL SOCIO COMANDITARIO QUEDARÁ OBLIGADO SOLIDARIAMENTE PARA CON LOS TERCEROS POR TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, PERO EN ALGÚN MOMENTO ADMINISTRÓ LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. LOS SOCIOS COMANDITARIOS NO PUEDEN SER ADMINISTRADORES, A PESAR DE PODER AUTORIZAR Y VIGILAR SU SOCIEDAD.



1.5.- ENUMERACIÓN LEGAL.

B. SOCIEDADES DE CAPITALES: LAS SOCIEDADES DE CAPITALES SON AQUÉLLAS EN LAS QUE LOS SOCIOS ASUMEN UNA RESPONSABILIDAD LIMITADA POR LAS DEUDAS DE LA SOCIEDAD. POR ESTA RAZÓN, EL CAPITAL SOCIAL CON EL QUE CUENTA UNA SOCIEDAD ES ESENCIAL PARA LOS ACREEDORES, MIENTRAS QUE LA IDENTIDAD DE LOS SOCIOS ES IRRELEVANTE. SON SOCIEDADES DE CAPITALES LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA.



SOCIEDADES

MERCANTILES

1.5.- ENUMERACIÓN LEGAL.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S. DE R.L.): ESTA SOCIEDAD ES LA QUE SE CONSTITUYE ENTRE SOCIOS QUE SOLAMENTE ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE SUS APORTACIONES, SIN QUE LAS PARTES SOCIALES PUEDAN ESTAR REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES, A LA ORDEN O AL PORTADOR, PUES SÓLO SERÁN CEDIBLES EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY.



SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.): ES LA QUE EXISTE BAJO UNA DENOMINACIÓN Y SE COMPONE EXCLUSIVAMENTE DE SOCIOS CUYA OBLIGACIÓN SE LIMITA AL PAGO DE SUS ACCIONES. EL MÍNIMO DE CAPITAL ES DE CINCUENTA MIL PESOS. LAS RESERVAS REPRESENTAN 5% DE LAS UTILIDADES ANUALES HASTA REUNIR 20% DEL CAPITAL SOCIAL FIJO. EXISTE UN MÍNIMO DE DOS SOCIOS Y NO TIENE LIMITACIONES EN EL NÚMERO DE SOCIOS. SU DURACIÓN PUEDE SER DE 1 A 99 AÑOS. ESTAS SOCIEDADES PUEDEN SER CERRADAS O ABIERTAS, ES DECIR, PUEDEN HACER OFERTA PÚBLICA DE ACCIONES.

SOCIEDAD COOPERATIVA (S.C.): ESTA OFRECE RENDIMIENTOS POR TRABAJO O POR CONSUMO, Y TODOS LOS SOCIOS PERTENECEN A LA CLASE TRABAJADORA. LA RESPONSABILIDAD PUEDE SER LIMITADA O SUPLEMENTADA (POR LA QUE LOS SOCIOS RESPONDEN HASTA LA CANTIDAD DETERMINADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA). NO SE ESTABLECE UN MÍNIMO DE CAPITAL SOCIAL EL CUAL PODRÁ SER DELIMITADO EN LAS BASES CONSTITUTIVAS, PERO NO PUEDE SER MENOR DE 25% DEL CAPITAL SOCIAL EN LAS S. C. DE PRODUCTORES, NI DE 10% EN LAS DE CONSUMIDORES. EXISTE UN MÍNIMO DE CINCO SOCIOS, PERO UN MÁXIMO ILIMITADO.



1.6.- DIVERSOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.

A) De personas:

SE CARACTERIZAN PORQUE SE CONSTITUYEN ATENDIENDO A LA CALIDAD DE LAS PERSONAS QUE LAS INTEGRAN, CUYOS NOMBRES FORMAN EL NOMBRE DE LA MISMA SOCIEDAD (RAZÓN SOCIAL) Y QUIENES EN CIERTA MEDIDA, SON RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES QUE AQUELLA CELEBRA, COMO ES EL CASO DE LA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO.

B) DE CAPITALES: SE CARACTERIZAN EN QUE SU CONSTITUCIÓN ATIENDE NO TANTO A LA CALIDAD DE SUS INTEGRANTES, SINO AL MONTO DE LAS APORTACIONES QUE ÉSTOS REALIZAN. POSEEN UN NOMBRE (DENOMINACIÓN SOCIAL) QUE NO SE FORMA CON EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUIENES, EN PRINCIPIO, SOLAMENTE ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE SUS APORTACIONES, COMO ES EL CASO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA.



C) MIXTAS: SON AQUELLAS QUE POSEEN CARACTERÍSTICAS TANTO DE LAS SOCIEDADES DE PERSONAS COMO DE LAS DE CAPITALES, POR CUANTO A SU NOMBRE (RAZÓN SOCIAL) SE FORMA CON EL DE LOS SOCIOS, DE LOS CUALES UNOS RESPONDEN DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES CON SU PATRIMONIO Y OTROS ÚNICAMENTE ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DE SUS APORTACIONES, EN ESTE CASO ESTÁN LAS SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE Y COMANDITA POR ACCIONES.

D) ELÁSTICAS O FLEXIBLES: EN ESTE TIPO DE SOCIEDAD SE DESTACA LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS DENOMINADAS INTUITU PERSONAE, O BIEN DE LAS INTUITU PECUNIAE. POR LO QUE PUEDEN EXISTIR CON ARREGLO A UNA RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL, COMO ES EL CASO DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.



E) CERRADAS: RECIBEN ESTE NOMBRE CUYAS SOCIEDADES PERTENECEN A UNA FAMILIA, PUDIENDO SE LAS ANÓNIMAS O BIEN RESPONSABILIDAD LIMITADA.

F) ABIERTAS: SON LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS CUYAS ACCIONES SE COTIZAN EN BOLSA Y, EN CONSECUENCIA PUEDEN SER CONTROLADAS POR OTRAS SOCIEDADES.



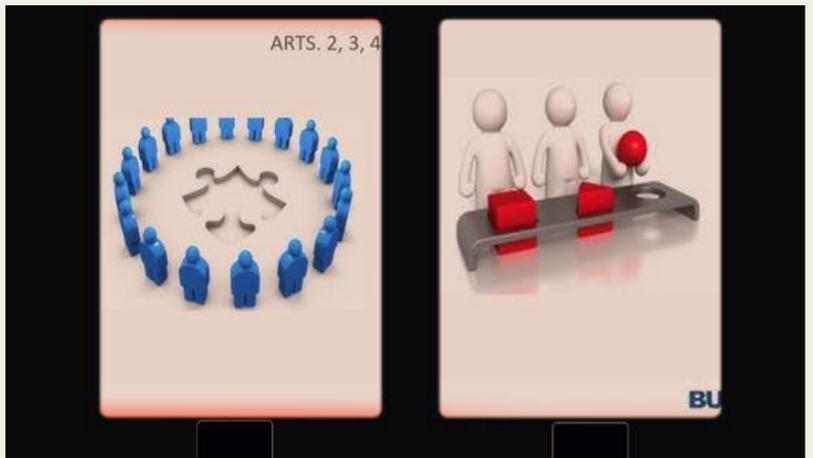
SOCIEDADES

MERCANTILES

1.6.- DIVERSOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.

G) REGULARES: SON AQUELLAS QUE AL CONSTITUIRSE SON FORMALIZADAS EN ESCRITURA PÚBLICA Y SON INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

H) IRREGULARES: LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES CONSIDERA COMO IRREGULARES LAS SOCIEDADES QUE NO ESTÁN INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, CONSTEN O NO EN ESCRITURA PÚBLICA.



I) DE HECHO: LA JURISPRUDENCIA MEXICANA Y UNA PARTE DE LA DOCTRINA LLAMAN DE HECHO A LAS SOCIEDADES IRREGULARES. POR OTRO LADO LA DOCTRINA LLAMA SOCIEDADES DE HECHO A LAS VERBALES O LAS QUE CONSTAN EN POR ESCRITO, PERO QUE NO HAN SIDO FORMULADAS EN ESCRITURA PÚBLICA.

J) INCOMPLETAS: SE LLAMA ASÍ A LAS SOCIEDADES REGULARES O IRREGULARES A LAS QUE LES FALTA UNO O VARIOS REQUISITOS DE CONSTITUCIÓN.



K) APARENTES: TAMBIÉN LLAMADAS DE PAPEL O DE COMODIDAD. SON CONSTITUIDAS POR UN SOLO SOCIO Y LOS DEMÁS SOCIOS ÚNICAMENTE EXISTEN PARA CUMPLIR EL REQUISITO LEGAL DE NÚMERO DE SOCIOS.

L) DURMIENTES: SON LAS SOCIEDADES QUE SE HAN CONSTITUIDO FORMALMENTE E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO QUE NO LLEGAN A FUNCIONAR, SON CREADAS CON EL FIN DE PROTEGER CIERTAS DENOMINACIONES, MARCAS O NOMBRE COMERCIALES.



M) OCULTAS: SON LAS QUE NO SE EXTERIORIZAN COMO TALES FRENTE A TERCEROS, COMO PUEDE SER LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

N) PARAESTATALES O DE PARTICIPACIÓN ESTATAL: SON AQUELLAS EN LAS QUE PARTICIPA EL ESTADO COMO SOCIO, YA SEA DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. DE ACUERDO A LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO SE LES CONOCE COMO EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SI EL ESTADO POSEE MÁS DEL 50% DEL CAPITAL, Y MINORITARIA SI CONTROLA MENOS DEL 50% DEL CAPITAL.



Ñ) CONTROLADORAS: SON LAS QUE POSEEN MÁS DEL 50% DEL CAPITAL SOCIAL DE OTRA SOCIEDAD, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE. TAMBIÉN SE LES CONOCE COMO SOCIEDADES MADRE, SOCIEDADES TENEDORES O HOLDINGS.

O) CONTROLADAS: TAMBIÉN LLAMADAS FILIALES, SUBSIDIARIAS O CONSOLIDADAS, SU CAPITAL EN UN PORCENTAJE MAYOR AL 50% ES POSÉIDO POR OTRA SOCIEDAD.

P) UNIPERSONALES: SON LAS SOCIEDADES QUE TIENEN UN SOLO SOCIO, TAMBIÉN LLAMADAS UNIMEMBRES. COMO POR EJEMPLO, LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

